ttario del trigo del posito comun, q. para reconozer las mermas q. suponia ttener dho trigo, se nombrasen dos personas de la mayor satisfazion y q. entendiesen de semejantes mermas, por el nuevo Reximientto al ttiempo q. se hiziese repartimientto del trigo del dho Posito; para lo qual Usando de la mano y facultad q. en dho Ayuntam.to se les dio nombraron por ttales a los dhos S.res Barr.me de Elcoro y Adrian de Gallaiztegui, y se les encargo, q. para el Domingo primero, hagan dho reconozimientto, y den quentta a la Villa de su sentir en orden a dhas mermas, ajustando p.a el effectto y liquidando las quenttas del dho Arquero; y rezeviendole a este siendo nezes.o las declarazionez y juramenttos q. combengan; y los dhos S.res Barr.me y Adrian acetaron este cargo, y prometaron de cumplir como se les previene

Nombram.to de Pers.as p.a reconozer las mermas del trigo del Posito comun =

Este dia Decrettaron q. a ningun vezino ni morador de esta V.a se den sosttras algunas, hastta q. sobre esta matteria se delibere ottra cosa por esta Villa estando congregada en Ayunttam.to General = con lo qual se acavo el Ayunttam.to y firmo dho S.r Alcalde por si y los demas segun costtumbre y en fee de ello yo el escrivano =

Que no se den sosttras a ning.n Vez.o ni morador hasta deliberar sobre ello otra cosa en Ayuntam.to gral =

Alexandro de Aguirre y Arriaga

Ante mi

Juan Antonio de Arrascaeta

30 de N.e 171

En la Sala del Ayuntamiento de la S.

Casas del Conzejo de la Villa de Vergara a treinta
dias del mes de Noviembre del año de mil setez.
y diez, los S.res D.n Alexandro de Aguirre y Amasa
Alcalde Ordin.o de ella Barr.me de Elcoro Sindico
Pr.or gral D.n Dom.o Jph de Arizaga Adrian de Gallaiz
tegui D.n Joseph Ign.o de Oraeta y Murua y Juan
de Ascargorta Rexidores Manuel de Eguren y
Miguel de Mintegui Diputados, mayor parte de la
Justizia y Regim.to de esta dha Villa, se juntaron
como lo tienen de costumbre por ante mi el infra
escritto Escriuano, y estando asi juntos = Dixo
los dhos S.res Sindico y Rex.r Gallaiztegui, q. en cumpli
miento del nombram.to en ellos echo el dia diez y
seis del corr.te mes y año, p.r efecto de reconozer y
declarar las mermas, q. pudo hauer este año, en
el trigo del Posito comun, Han visto, medido,
y reconozido diferentes porziones, y cantidades
de trigo, q. medidos por el mes de Agosto de este
año, estauan en diferentes Casas, y Arcas de
esta Villa, y no han hallado ninguna merma,
de la medida de antes, a la de abra; Y asi bien
se han informado de muchas Pers.as q. este año
han buelto trigo al dho Posito, y todos les
han asegurado, q. el trigo q. asi boluieron, fue
seco y de buena calidad, y que no pudo de nin-
guna manera hauer en el, ninguna de las mer-
mas q. suponia tener, el Arquero del referido
Posito; Y hauiendo conferido sobre ello larga-
mente, Acordaron y decretaron, q. a Milian de
Lamaza Arquero q. ha sido del dho Posito, no se le
hauone nada por razon de dhas mermas, y este
decreto se le haga notorio p.a que lo tenga enten-
dido = Con lo qual se acauo el Ayuntam.to y firmo
dho S.r Alde por si y los demas segun uso y costum-
bre = testado = dif =

Que al Arquero del trigo del Posito comun, no se le abone nada por razon de mermas =

Alexandro de Aguirre y Amasa

Ante mi

Juan Antonio de Arrascaeta